

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL****A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 074-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de marzo de 2023, las 16h40.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 03 de marzo de 2023 a las 16h48, ingresó por la Secretaría General de este Tribunal el Oficio Nro. CNE-SG-2023-1131-OF suscrito por el magister Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral mediante el cual en su parte pertinente señala: “... me dirijo a usted con la finalidad de poner en su conocimiento el oficio S/N suscrito por el señor Alfonso Guillermo Lozada Cortez, Procurador Común de la Alianza Unidad Amazónica, y por su abogado patrocinador, (...) mediante el cual interponen Recurso Subjetivo Contencioso Electoral; por lo que, remito a su autoridad el expediente íntegro correspondiente a la Resolución Nro. PLE-CNE-20-25-2-2023 expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral...”.¹
2. Con fecha 04 de marzo de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 074-2023-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.² El expediente se recibió en este despacho el 06 de marzo de 2023 a las 10h28.³

Con los antecedentes expuestos **Dispongo:**

PRIMERO: Que el recurrente señor Alfonso Lozada Cortez, en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación, cumpla con lo dispuesto en los numerales 4, 5, 6 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 4, 5, 6 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto:

1. Exprese clara y precisamente los fundamentos de su recurso, señalando con claridad la norma de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia en que se enmarca, determinando en que causal del artículo 269 ampara su petición, y siendo claro en la pretensión.
2. Anuncie y precise los medios de prueba que ofrece, relacionando en forma detallada lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al presunto autor.⁴
Se recuerda al recurrente que la solicitud y auxilio judicial de prueba debe presentarse en forma fundamentada demostrando la imposibilidad de acceso a la prueba pericial o documental, de

¹ Fs. 194

² Fs. 195 a 197

³ Fs. 198

⁴ Artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral



conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 245. 2 del Código de la Democracia, numeral 5 del artículo 6; y artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Se deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.⁵

3. Solicite la asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones.
4. Señale el lugar donde se notificará a los accionados.

De no darse cumplimiento de lo dispuesto en este auto, se procederá como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso.

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO: La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de elecciones seccionales 2023 y CPCCS.

CUARTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) A la recurrente señor Alfonso Lozada Cortez, y su abogado patrocinador, en el correo electrónico: arturo.escobart@hotmail.com, no procede la notificación en el casillero judicial señalado, por cuanto el Tribunal cuenta con sus propias casillas contenciosos electorales.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003

QUINTO: Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo Certifico.- Quito D.M., 06 de marzo de 2023

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL



⁵ Artículo 145.- Utilización de la prueba.- La prueba practicada válidamente en un proceso podrá incorporarse a otro en copia certificada. La documentación presentada en copia simple no constituye prueba.